



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 752-2019-P-CSJGU/PJ

Huancayo, dieciocho de septiembre del
año dos mil diecinueve.-

Sumilla: "APROBAR la realización del II ENCUENTRO DE MUJERES LÍDERES ANDINAS "HEROÍNAS TOLEDO", a efectuarse en la ciudad de Concepción, el día 11 de octubre del año en curso. DESIGNAR al Programa de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín como Responsable de la organización del citado evento.

VISTO:

El Oficio N° 293-2019-PAJPVJC-CSJGU/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo.- Sobre el Nuevo enfoque de Acceso a la Justicia

Mediante Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ de fecha 26 de julio del año 2010, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la adhesión del Poder Judicial a la implementación de las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad, disponiendo como responsables de su implementación a todos los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia; el objetivo del referido documento es garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad¹, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de

¹ Se conceptualiza como condición de vulnerabilidad a aquellas personas que por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico. La Regla 4 define que podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de la libertad;





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 752-2019-P-CSJU/PJ

políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial;

Tercero.- Sobre la igualdad entre los géneros como base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible

Si bien entre los años 2000 y 2015 se produjeron avances a nivel mundial con relación a la igualdad entre los géneros gracias a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (incluida la igualdad de acceso a la enseñanza primaria), las mujeres y las niñas siguen sufriendo la discriminación y la violencia en todos los lugares del mundo.

La igualdad entre los géneros no es solo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible. Si se facilita la igualdad a las mujeres y niñas en el acceso a la educación, a la atención médica y una representación en los procesos de adopción de decisiones políticas y económicas, se estarán impulsando las economías sostenibles y las sociedades y la humanidad en su conjunto se beneficiarán al mismo tiempo.

Cuarto.- Sobre la visibilización de la mujer en el II Encuentro de Mujeres Líderes Andinas “Heroínas Toledo”

En el marco de los compromisos asumidos por la comunidad internacional y teniendo en cuenta que el derecho de acceso a la justicia es una norma de *ius cogens*², esta Presidencia ha decidido aprobar el Plan de Trabajo presentado por la Comisión Distrital del Programa de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad para realizar el II Encuentro de Mujeres Líderes Andinas “Heroínas Toledo”, el día viernes 11 de octubre del presente año en la ciudad de Concepción.

El objetivo de dicho Encuentro es fortalecer los derechos humanos de las mujeres en zonas rurales y asentamientos humanos, fortalecer los conocimientos y la comprensión sobre la igualdad de género, igualdad de oportunidades, y promover el empoderamiento de las mujeres líderes andinas; en dicho evento participarán Ministras, Congresistas, Jueces y más de 500 mujeres provenientes de las distintas provincias que conforman nuestro Distrito Judicial de Junín; se tratará así de un evento sin precedentes.

Por estas consideración, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



² La importancia del *ius cogens* o derecho imperativo internacional se deriva de su contenido. Sus normas protegen valores esenciales compartidos por la comunidad internacional. Se puede decir que el *ius cogens* es la encarnación jurídica de la conciencia moral de la sociedad internacional. Es el artículo 53 de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, el que define el *Ius Cogens* como el conjunto de normas imperativas de derecho internacional general, establecidas por la comunidad internacional de Estados en su conjunto. Las normas de *ius cogens* no pueden ser derogadas, salvo por otra norma del mismo rango. Cualquier tratado internacional contrario a una norma de *ius cogens* es nulo.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 752-2019-P-CSJGU/PJ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la realización del II ENCUENTRO DE MUJERES LÍDERES ANDINAS "HEROÍNAS TOLEDO", a efectuarse en la ciudad de Concepción, el día 11 de octubre del año en curso.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Programa de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín como RESPONSABLE de la organización del citado evento.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital y las distintas áreas de esta Corte otorguen todas las facilidades con la finalidad de cumplir el Plan de Trabajo, aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Coordinación Nacional del Programa de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el Consejo Ejecutivo Distrital, la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN